

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá es una Entidad Administrativa de Derecho Público que asocia a El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (como ciudad núcleo), Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Itagüí, La Estrella, Sabaneta, Caldas y Envigado; los diez (10) municipios que conforman el Valle de Aburrá.

Es una Entidad administrativa de carácter especial, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la Gran Región Metropolitana, con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte masivo y público, colectivo e individual, con radio de acción metropolitano, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en la Ley 1625 de 2013, en la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997 y demás normas complementarias que rigen a las Áreas Metropolitanas.

La Entidad, dispone de un Plan Integral de Desarrollo Metropolitano **“Aburrá 2021-2032 Consolidación de la Región Metropolitana”**, como Marco Estratégico General de largo plazo, con visión metropolitana y regional integrada, que permite implementar un Sistema de Coordinación, Direccionamiento y Programación de Desarrollo Metropolitano, y establecer criterios y objetivos comunes para el desarrollo sustentable de los municipios de su jurisdicción.

Este marco constituye una norma de superior jerarquía y es determinante para los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes de Desarrollo y demás Instrumentos de Planificación en lo referido a Hechos Metropolitanos.

El Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2021-2032, establece que la competitividad del territorio Metropolitano dependerá de lograr una sociedad en la que se disminuyen las fuertes brechas existentes, a través de la garantía cada vez mayor del derecho a la educación, la salud, los servicios públicos esenciales y un ambiente sano, como requisitos para la generación de la innovación demandada por un entorno nacional e internacional crecientemente interconectado.

De igual manera, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá también cuenta con el Plan de Gestión 2020-2023 – **“Futuro Sostenible”** – *“Hacia la transformación del Valle de Aburrá en una Metrópoli Inteligente, con solidaridad territorial, capaz de adaptarse y reinventarse con desarrollo sostenible y competitivo para una mejor calidad de vida de sus habitantes”*, que se articula con el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano PIDM 2021-2032 a través de los proyectos estratégicos metropolitanos, Desarrollo Socio Cultural y Calidad Ambiental, Entorno Regional Sostenible, Gobierno Metropolitano y Alianza Regional, Ordenamiento Espacial y Accesibilidad y Sinergia.

Es así como el Plan de Gestión referido, en su eje 3 de Conectividad Física y Virtual- Movilidad Activa, tiene como componente fundamental el Sistema de Transporte del Valle de Aburrá, en el cual, está enmarcado el Sistema de Bicicletas Públicas - EnCicla que hace parte del Programa 26. Movilidad Activa; con el cual, a partir de la utilización de las tecnologías de la información, la innovación y el conocimiento, es posible apuntar al logro de la sostenibilidad ambiental, económica y social, buscando generar una movilidad equitativa, eficiente y segura que incentive el uso de la bicicleta como una de las soluciones para la mitigación de la contaminación ambiental y generar en la Ciudadanía Metropolitana iniciativas que propendan por la bicicleta como un medio de transporte sostenible, saludable y amable con el medio ambiente.

Dentro de las funciones en cumplimiento como Autoridad de Transporte, está la planificación del transporte a través de la coordinación de los Planes, Programas, Inversiones, Control y Seguimiento al desarrollo del Transporte Masivo y su interrelación con los demás modos de transporte, acorde con el desarrollo territorial de los municipios y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá en su conjunto.

Por su parte, la Ley 1083 de julio de 2006, por medio de la cual se establecen algunas normas sobre planeación urbana sostenible, en su artículo primero, otorga prelación a la movilidad en modos alternativos de transporte, como el desplazamiento peatonal, en bicicleta o en otros modos no contaminantes, así como

los Sistemas de Transporte Público que funcionen con combustibles limpios.

En su artículo 2°, señala que los alcaldes de los municipios y distritos de que trata el artículo 1°, tendrán un plazo de dos (2) años contados a partir de la promulgación de la referida ley, para adoptar mediante decreto los planes de movilidad en concordancia con las normas del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial.

De esta manera, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá con el Plan Maestro Metropolitano de la Bicicleta-PMB 2030, adoptado mediante Acuerdo Metropolitano N°. 17 de 2015, provee como carta de navegación, políticas públicas que buscan alcanzar al 2030 que el 10% de los viajes anuales de la región se realicen en bicicleta.

Así mismo, el Acuerdo Metropolitano No. 20 del 4 de diciembre del 2020, adoptó el Plan Maestro de Movilidad para la Región Metropolitana del Valle de Aburrá, el cual, es un instrumento de planeación cuyo objetivo es establecer las directrices y lineamientos para implementar un modelo de movilidad sostenible y seguro, mediante la definición de las acciones requeridas a corto, mediano y largo plazo (2020, 2025 y 2030).

El Plan Maestro de Movilidad para la Región Metropolitana de Aburrá en su programa: Región segura, amigable e incluyente para la movilidad activa, desea vencer las barreras físicas, psicológicas e institucionales para el uso de la bicicleta como modo cotidiano de transporte, aumentar la participación de los viajes en modos de transporte activo, crear conciencia en la ciudadanía sobre la corresponsabilidad en la protección del aire y establece la meta de aumentar la participación de los viajes en bicicleta y a pie, a partir de medidas tales como: promocionar el uso de los modos activos, fortalecer la oferta del servicio e infraestructura para la movilidad activa, propiciar la integración entre la movilidad activa y el transporte público, facilitar el desarrollo orientado al transporte en la planeación del territorio, mejorar la calidad de los espacios públicos, garantizar la accesibilidad universal a los medios e infraestructura de transporte.

En tal sentido, la propensión de estos sistemas incide directamente en la disminución de los viajes de los automóviles, y otros vehículos de combustión interna, metas que son concordantes y directamente aplicadas a la misionalidad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la cual, en el desarrollo de su rol y en el ejercicio de sus funciones como Autoridad Ambiental pero también como Entidad integradora y promotora de políticas públicas que promuevan mejores condiciones para los habitantes de los municipios integrados y la región, adoptó mediante el Acuerdo Metropolitano 16 de 2017, aprobado por la Junta Metropolitana, el Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire –PIGECA 2017– 2030, como Plan Estratégico para la disminución a corto, mediano y largo plazo de la contaminación atmosférica, el Plan de Acción por el Aire pensado al año 2030, que contiene un conjunto de estrategias para reducir los niveles de contaminación y mejorar la calidad del Aire del Valle de Aburrá; además contiene medidas, metas e instrumentos de medición; para mantener un aire limpio, proteger la salud de la población y propiciar un desarrollo metropolitano sostenible en su eje temático “*Infraestructura y equipamiento con alta cobertura, seguros e incluyente para una movilidad activa*” y se resalta dentro de este eje temático la gestión de la demanda que a través de diferentes acciones mejorará oferta y el servicio de los medios de transporte público, sean masivos o de flotas metropolitanas.

Es así que, desde la Subdirección de Movilidad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, pensando en las medidas y estrategias a implementar para alcanzar las metas propuestas desde los diferentes programas, en especial desde el Eje de Conectividad Física y Virtual - Movilidad Activa, como componente fundamental del Sistema de Transporte del Valle de Aburrá, pero apuntándole también al componente de sostenibilidad ambiental, ha creado diferentes estrategias para fomentar el uso de la bicicleta como un modo sostenible de movilidad.

La implementación de Ciclo-infraestructura, mobiliario amigable con la bicicleta, la puesta en marcha y expansión del Sistema de Bicicletas Públicas EnCicla, el Plan Maestro Metropolitano de la bicicleta (PMB2030) y la ejecución de proyectos de Promoción y Educación, como “*Al trabajo en Cicla*” y la Ciclo-Escuela, han permitido que los ciudadanos de Medellín y diferentes municipios del Valle de Aburrá conozcan los beneficios de la bicicleta y contribuyan con la transformación hacia territorios sostenibles.

Dentro del marco de los años de servicio se han incrementado no solo los préstamos asociados al mismo,

sino también en número de usuarios, siendo hoy uno de los Sistemas de Bicicletas más consolidado de Latinoamérica:

ACTIVACIONES ACUMULADAS ENCICLA

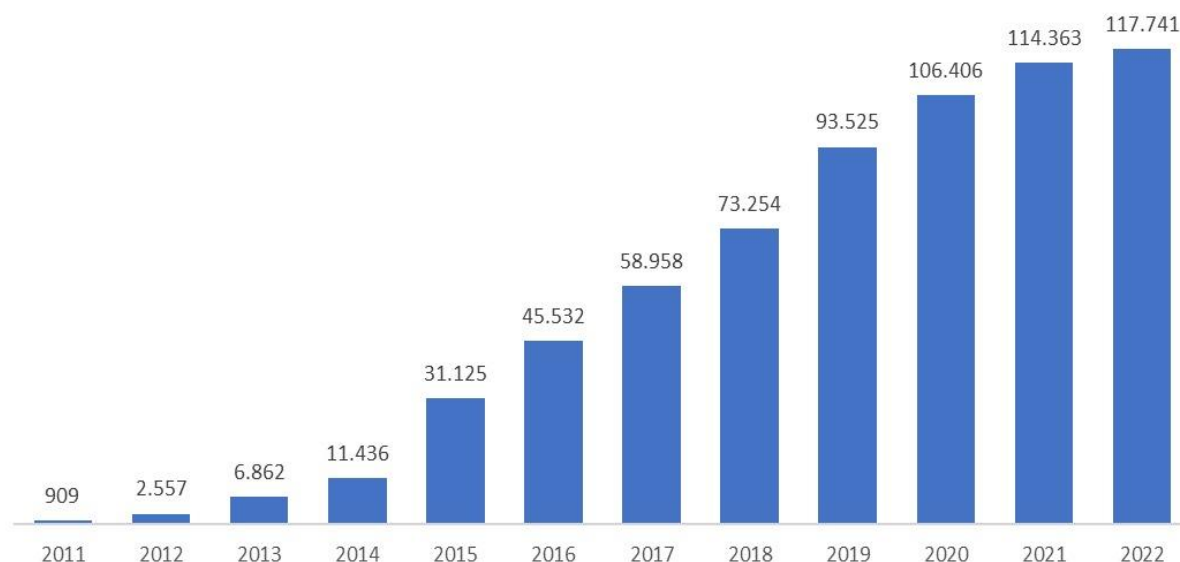


Ilustración 1 Activaciones acumuladas

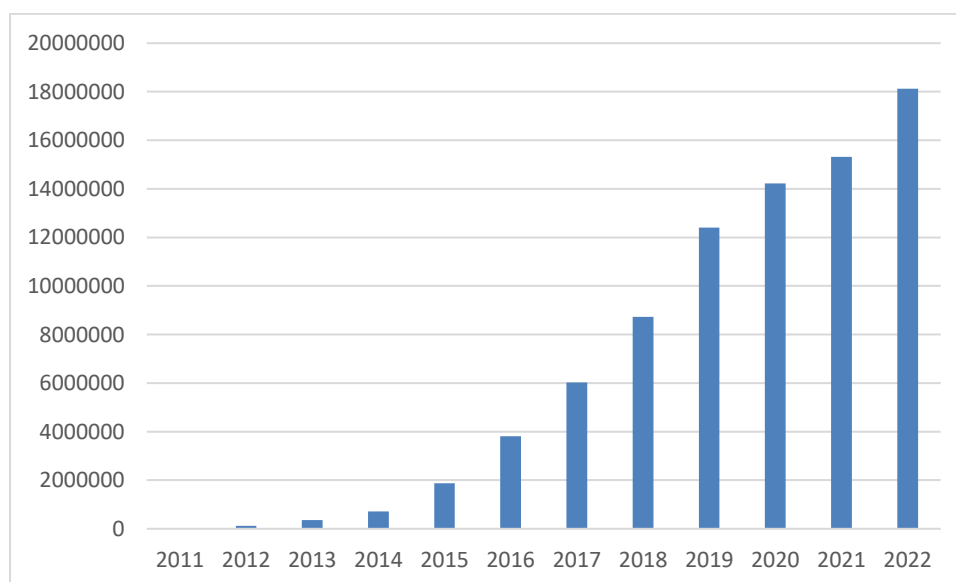


Ilustración 2 Prestamos acumulados

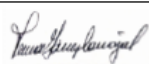
Dado lo anterior, la operación de EnCicla tiene la necesidad de contratar el Suministro de una Flota de Bicicletas para el Sistema de Bicicletas Públicas EnCicla del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, acorde con el cuadro de necesidades y especificaciones técnicas descrito en el presente documento.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, para contratar el **SUMINISTRO DE UNA FLOTA DE BICICLETAS PARA EL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS ENCICLA**.

CÓDIGO	NIVEL	DESCRIPCIÓN
UNSPSC 251615	Tercer	Vehículos a pedal

Proceso que se encuentra inscrito en la FICHA 1684 del Banco de Programas y Proyectos de la Entidad, cuya copia se adjunta y hace parte integral del expediente del Proceso.

EVALUACIÓN METODOLÓGICA					
NOMBRE DEL PROYECTO:	ADQUISICIÓN DE FLOTAS DE BICICLETAS MECANICAS Y ELECTRICAS PARA EL SISTEMA ENCICLA DEL VALLE DE ABURRÁ				
FECHA:	27 DE FEBRERO DE 2023				
ENTIDAD PROPONENTE:	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ				
DEPENDENCIA RESPONSABLE EN LA ENTIDAD:	SUBDIRECCIÓN DE MOVILIDAD				

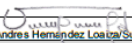
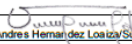
1. ANÁLISIS DEL PROYECTO	CALIFICACIÓN				
Cumple con los requisitos (Señale con una X)	CARTA DE RESPALDO	METODOLOGÍA MGA	VIABILIDAD DEL BPPIM	F-GP104	PLANOS, ESTUDIOS, DISEÑOS, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN
	NO	NO	NO	SI	SI
	BAJA		MEDIA		ALTA
Causas y efectos del problema (Señale con una X)	No se relacionan causas-efectos		Sólo relaciona las causas o los efectos		Se establece la relación causas-efectos o no aplica.
					X
Descripción del Problema (Señale con una X)	Mal Definido		Esta incompleto		Esta bien definido o no aplica.
					X
Descripción del objetivo general (Señale con una X)	No se relaciona con el Plan de Desarrollo		Esta(n) incompleto(s)		Están relacionados con el de Plan de Desarrollo
					X
Descripción de los objetivos del proyecto. (Señale con una X)	No se relacionan con dicha situación, no es razonable y no es posible con la ejecución del proyecto.		Esta(n) incompleto(s)		Es razonable y posible
					X
Las metas (Señale con una X)	No son coherentes, no se relacionan con los objetivos y no están cuantificadas		Esta(n) incompleta(s)		Están definidos
					X
Coherencia en la información presentada (Señale con una X)	No es coherente la información presentada en la MGA / Formato F GP104				Información completa y coherente
					X
2. RESULTADO DE LA VIABILIDAD					
EL PROYECTO ES CONSIDERADO:	VIABLE				
OBSERVACIONES:					
RESPONSABLE(S) GRUPO EVALUADOR:	TERESA GOMEZ CARVAJAL 				

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código: F-GDC-36

Versión: 01

Fecha: 05/04/2021

		FORMATO EVALUACIÓN DE PROYECTOS		Código: F-GPI-06 Versión: 04 Fecha: 19/05/2021
NOMBRE DEL PROYECTO:		ADQUISICIÓN DE FLOTAS DE BICICLETAS MECANICAS Y ELECTRICAS PARA EL SISTEMA ENCICLA DEL VALLE DE ABURRÁ		
FECHA:		27/02/2023		
ENTIDAD PROPONENTE:		ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ		
DEPENDENCIA RESPONSABLE:		SUBDIRECCIÓN DE MOVILIDAD		
1. EVALUACIÓN INSTITUCIONAL /DEPENDENCIA RESPONSABLE				
	CUMPLE		NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1. Articulación con Plan Integral de Desarrollo Metropolitano Aburrá 2021-2032: Consolidación de la Región Metropolitana. - Plan de Gestión 2020-2023 Futuro Sostenible.	X			
2. El proyecto está enmarcado dentro de la normatividad del Área Metropolitana.	X			
3. Existe capacidad de gestión del AMVA.	X			
FECHA:		27/02/2023		
CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN:		VIABLE		
NOMBRE Y FIRMA - EVALUADOR O GRUPO EVALUADOR:		 Jhonattan Andres Hernandez Loaiza Subdirector de Movilidad		
2. EVALUACIÓN TÉCNICA				
	CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1. Cuenta con los estudios técnicos necesarios acordes al proyecto.	X			
2. Cuenta con presupuesto y sus costos son razonables.	X			
3. Cuenta con cronograma de ejecución razonable.	X			
4. El proyecto incluye el personal técnico y profesional requerido.	X			
5. Se cuenta con mecanismos que garanticen la sostenibilidad del proyecto.	X			
6. El proyecto se enmarca en las necesidades actuales de los territorios integrados.	X			
7. El proyecto está técnicamente bien sustentado.	X			
FECHA:		27/02/2023		
CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN:		VIABLE		
NOMBRE Y FIRMA - EVALUADOR O GRUPO EVALUADOR:		 Jhonattan Andres Hernandez Loaiza Subdirector de Movilidad		
3. EVALUACIÓN SOCIO - AMBIENTAL				
	CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1. El proyecto contempla la socialización a la comunidad.		NA		
2. Se cuenta con la identificación de los actores sociales beneficiados (grupos organizados, líderes comunitarios e institucionales).	X			
3. El proyecto contribuye a la generación del tejido social.	X			
4. El proyecto tiene impacto social y promueve una identidad metropolitana.	X			
5. Contribución a la gestión y cultura ambiental del AMVA.	X			
6. Favorabilidad de los actores metropolitanos frente al proyecto.	X			
7. El proyecto es de carácter vinculante con gobiernos locales y otros sectores del desarrollo.	X			
FECHA:		27/02/2023		
CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN:		VIABLE		
NOMBRE Y FIRMA - EVALUADOR O GRUPO EVALUADOR:		 Jhonattan Andres Hernandez Loaiza Subdirector de Movilidad		
TRATAMIENTO A SEGUIR PARA LA NO VIABILIDAD O NO CONFORMIDAD (NC):				
Señale con una (X) la Opción correspondiente				
Devolver proyecto.	☐			
Corregir el aspecto que presenta inconsistencias.	☐			
Proyecto es viable.	☒			
Rechazar proyecto.	☐			

Este proceso fue aprobado por el Comité de contratación de la Entidad, tal y como consta en el memorando con radicado 00-000379 del 22 de febrero de 2023.

El proceso es financiado con recursos de Gastos de Inversión – RUBRO 2.3.2.01.01.003.07.07.03., y en la FICHA 1684 OPERACION Y EXPANSION DEL SISTEMA ENCICLA ya referida. Asimismo, se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para el año 2023, así

Código UNSCSP	No. Necesidad PAA
25161500	3450

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. OBJETO: SUMINISTRO DE UNA FLOTA DE BICICLETAS PARA EL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS ENCICLA.

2.2. ALCANCE: Para el desarrollo y ejecución del objeto contractual, el contratista deberá realizar siguientes actividades:

2.2.1. Suministrar una Flota mínima de 379 Bicicletas requeridas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá para el Sistema de Bicicletas Públicas – EnCicla, de conformidad con los PARTES establecidas de acuerdo con el listado contenido en el Anexo No. 1 y en concordancia con el Anexo No.2 del presente documento.

Parágrafo 1°. Todas las Bicicletas de la Flota requerida por la Entidad se entregarán ensambladas, nuevas y de primera calidad, en ningún momento podrán tener elementos remanufacturados o de segundo uso.

Parágrafo 2°. Las Bicicletas deben ser entregadas de tal manera que estén protegidos contra pérdidas, daños y deterioros durante el transporte.

Parágrafo 3°. Las Bicicletas deben ser entregadas en condiciones óptimas para ser utilizadas en el sistema de bicicletas publicas EnCicla.

2.2.2. Realizar la entrega de la flota de bicicletas para el programa EnCicla en las instalaciones de la Sede Administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, ubicado en la Carrera 53 N° 40 A - 31 o donde determine el Supervisor del contrato dentro del Valle de Aburrá, en los horarios laborales establecidos por el ÁREA.

Parágrafo. La Entidad en procura de adquirir la mayor cantidad de bicicletas, informa que el valor a adjudicar será producto de dividir el valor total del Presupuesto Oficial antes de IVA sobre el valor unitario (antes de IVA) establecido en el último lance valido del Certamen de Subasta.

Realizado el último lance válido del Certamen de Subasta, se determinará el valor del Contrato a adjudicar, teniendo en cuenta que La Entidad en procura de adquirir la mayor cantidad de bicicletas, multiplicará el valor del último lance valido por la cantidad máxima de bicicletas hasta llegar al valor más cercano del Presupuesto Oficial total antes de IVA e IVA Incluido sin que supere dichos presupuestos.

2.3. ASPECTOS TÉCNICOS EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO:

La Bicicleta para el uso en el Sistema de Bicicletas Públicas del Valle de Aburrá EnCicla cuenta con características propias de Bicicletas de Ciudad como:

1. Diseño de marco de barra baja, que permite que los usuarios puedan montarse y bajarse de la bicicleta con facilidad.
2. Manubrio playero.
3. Posición de manejo con espalda erguida, para brindar mayor confort y seguridad al usuario, ya que se amplía el ángulo de visión.

Entre otras características importantes se encuentran la combinación de diferentes partes que hacen que la bicicleta cumpla con las características antes mencionadas de Bicicleta Pública:

1. Canasta de almacenamiento, para disposición de los elementos de mano.
2. Relación de tres velocidades.
3. Cadena cubierta, para evitar que los usuarios se ensucien con esta.

4. Luces alimentadas por dinamo, no requieren de cambio de baterías.
5. Reflectivos delantero y trasero, blanco y rojo
6. Reflectivos laterales en las ruedas, acorde con la norma técnica de bicicletas NTC 2054.
7. Guardabarros plástico delantero y trasero para evitar que el usuario quede salpicado cuando el suelo se encuentre mojado.
8. Sistema de seguridad para evitar que el sillín se salga por completo.
9. Sillín cómodo para el usuario y resistente a la intemperie.
10. Timbre, que ofrece mayor seguridad al usuario pues tiene a disposición una alerta sonora para interactuar o alertar a los demás antes de la vía.
11. Tornillería de seguridad para proteger las partes más valiosas vulnerables de la bicicleta.
12. Panel en el tenedor con el número de identificación de cada bicicleta.
13. Aplicación gráfica en el marco de la bicicleta la cual comprende la marca de la bicicleta, el país de fabricación y una advertencia de uso.
14. Pata Soporte o gato para que la bicicleta permanezca parada mientras no está en uso o soportada en alguna estación.
15. Pintura de alta resistencia al desgaste, a la abrasión y a los impactos.
16. Tenedor rígido de alta resistencia.
17. Sistema de frenos tipo servo brake
18. Ruedas de 26" con grabado para pavimento



Ilustración 3 Esquema de la canasta EnCicla

Además, en una bicicleta de EnCicla, va una vida, por tanto, la calidad de las bicicletas es un factor crítico

para garantizar la buena operación del sistema y la tranquilidad frente a los riesgos de accidente por parte de nuestros usuarios en caso de algún fallo de la bicicleta o de las partes que la componen.

Es relevante reiterar la diferencia con una bicicleta de uso personal; mientras estas son usadas por una sola persona que las somete a un peso igual, a una cadencia, a un tipo de maniobra específica, las bicicletas de EnCicla en promedio son usadas 14 veces en un día por diferentes usuarios, lo cual, se traduce en diferentes pesos, cadencias, maniobras, recorridos.

Adicionalmente son bicicletas de un sistema de bicicletas públicas, las cuales permanecen en la intemperie y deben ser resistentes a las condiciones climáticas y de intentos de vandalismo.

Es decir, condiciones que requieren resistencia y resiliencia en los materiales para el uso al cual se van a ver sometidas.

Lo que se busca a través del presente proceso es tener como enfoque principal la calidad de las bicicletas.

Dado lo anterior, las empresas de fabricación de bicicleta deberán acogerse a los lineamientos y especificaciones técnicas de AMVA para su manufactura y ensamble.

Los fabricantes deben cumplir unas normas internacionales, la experiencia debe ser en bicicletas, deben tener un suministro establecido de partes con el fin de garantizar el ensamble a tiempo.

Algunos componentes claves en la fabricación de una bicicleta pública y que según la experiencia de EnCicla se deben tener en cuenta en el suministro de futuras bicicletas.

1. Canasta de buena capacidad y calidad
2. Sillín ergonómico resistente a la intemperie
3. Guardabarros largo en plástico.
4. Cambios internos.
5. Llantas solidas con bandas reflectivas y grabado para uso en ciudad.

2.3.1. COMPONENTES DE LA BICICLETA:

Las bicicletas del Sistema de Bicicletas Públicas EnCicla deben contar con los siguientes componentes:

PARTES BICICLETA		
SUB-GRUPO	PARTE	CANTIDAD X BICICLETA
Chasis	Marco con brazo de anclaje según los requerimientos del sistema	1
	Tenedor	1
	Manubrio	1
Dirección	Juego de dirección	1
	Espiga	1
	Espaciadores	4
	Canasta	1
	Timbre	1

PARTES BICICLETA		
SUB-GRUPO	PARTE	CANTIDAD X BICICLETA
	Mango	2
	Tapones con tornillos para mangos	2
Ruedas	Kit de guardabarros	1
	Hojas de rin	2
	Radios con cabeza	72
	Llantas	2
	Neumático	2
	Protector de rin	2
	Tensionadores de cadena	2
	Tuerca de seguridad eje delantero	2
	Tuerca de seguridad eje trasero	1
	Protector del clipbox	1
Adhesivos	Adhesivo principal derecho	1
	Adhesivo principal izquierdo	1
	Adhesivo canasta frontal	1
	Adhesivo en protector trasero derecho	1
	Adhesivo en protector trasero izquierdo	1
	Números tenedor	8
	Números canasta	8
Grupo cambios internos de 3 velocidades	Cadena	1
	Eje centro	1
	Piñón	1
	Plato	1
	Revoshift inter-3 +interruptor clipbox (con cable y funda)	1
	Manzana trasera (con tuercas, arandela amarilla de ajuste, push rod, kit de sellos)	1
	Juego de manillares	1
Luces	Dinamo de buje con tuercas	1
	Luces delanteras	1

	Luces traseras	1
	Cableado	1

PARTES BICICLETA		
SUB-GRUPO	PARTE	CANTIDAD X BICICLETA
Frenos	kit de freno de rodillo (x2) (90 mm de diámetro servo brake)	1
	Cables freno trasero	1
	Cables freno delantero	1
	Funda freno trasero	1
	Fundas freno delantero	1
Gato	Gato	1
	Soporte de Gato	1
Sillín	Sillín	1
	Caña	1
	Abrazadera para ajuste de sillín	1
Sistema seguridad sillín	Tapón tornillo sillín	1
	Araña para dirección	2
	Varilla roscada	1
	Tuerca de seguridad	2
	Tornillo	1
	Tuerca seguridad	1
	Arandela	2
	Tubo apoyo	1
Pedales	Pedales	1
	Sistema de seguridad para pedales (PVC)	2
Elementos de ensamble	Remaches	2
	Correas plásticas	7
	Fuerza media	0.1
	Empaque de caucho para anclaje	1
	Grasa	0.1
	Tornillo hexagonal 8.8 paso 1.50 b/izado 10 x 30	1

	Wasa 10mm zincada	1
	Tornillo hexagonal g2 unc zincado 3/8x1	1
	Tuerca de seguridad unc 3/8	1
PARTES BICICLETA		
SUB-GRUPO	PARTE	CANTIDAD X BICICLETA
	Terminal de cable	2
	Terminal de funda	5
	Cintas protectoras de marco	2

Las bicicletas se deberán fabricar teniendo en cuenta una de las bicicletas de EnCicla como el ejemplo de las que se deberán manufacturar. Además, se deberá garantizar la calidad de las partes y el desempeño de las bicicletas.

2.3.2. FABRICACION DE COMPONENTES DE LA BICICLETA

La fabricación de los componentes de las Bicicletas bajo lo requerido por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, debe contar con las características expresadas en la siguiente tabla:

Pieza para fabricar	Descripción	Material	Cantidad por bicicleta
Marco	Marco urbano.	Marco barra baja, de alta resistencia con capacidad de soportar la operación de EnCicla (14 préstamos diarios durante 3 años consecutivos), color azul (Pantone 3005 c) y brazo de anclaje según los planos suministrados (brazo de anclaje en acero inoxidable 304)	1
Tenedor	Tenedor con placa de numeración	Tenedor 26" con paletas para la numeración, de alta resistencia con capacidad de soportar la operación de EnCicla (14 préstamos diarios durante 3 años consecutivos) color azul (Pantone 3005 c) con la paleta para numeración en color blanco. Con capa de pintura Reflectivo. Espigo cónico en acero al carbono.	1
Dirección	Dirección urbana con.	Manubrio con diseño playero de alta resistencia con capacidad de soportar la operación de EnCicla (14 préstamos diarios durante 3 años consecutivos), que se le pueda fijar la canasta de EnCicla color negro brillante.	1
Sistemas	Tuerca de	Acero inoxidable	2
Pieza para fabricar	Descripción	Material	Cantidad por bicicleta

de Seguridad	Seguridad para las ruedas. (Buje eje delantero)		
	Tuerca de seguridad para las ruedas. (Buje eje trasero)	Acero inoxidable	1
	Tornillo de seguridad para los frenos.	Acero inoxidable	4
	Tornillo de seguridad para los paneles.	Acero inoxidable	10
	Tornillo de seguridad para clipbox Nexus 3v.	Acero inoxidable	1
	Sistema de seguridad sillín	Acero	1
	Tapón tornillo sillín	Acrílico	1
	Pedales	PVC	2
Adhesivos	Adhesivo chasis lado izquierdo	Vinilo reflectivo con impresión digital a 1440 dpi Laminado cortado con la forma del chasis (diseño de la impresión suministrado por el AMVA)	1
	Adhesivo chasis lado derecho	Vinilo reflectivo con impresión digital a 1440 dpi Laminado cortado con la forma del chasis (diseño de la impresión suministrado por el AMVA)	1
Adhesivo	Adhesivo canasta frontal	Vinilo reflectivo con impresión digital a 1440 dpi laminado cortado con la forma del panel de la canasta.	1
	Adhesivo canasta lado derecho	Vinilo reflectivo con impresión digital a 1440 dpi laminado cortado con la forma del panel de la canasta.	1

	Adhesivo canasta lado izquierdo	Vinilo reflectivo con impresión digital a 1440 dpi laminado cortado con la forma del panel de la canasta.	1
Pieza para fabricar	Descripción	Material	Cantidad por bicicleta
	Adhesivo canasta interna	Vinilo reflectivo con impresión digital a 1440 dpi laminado cortado con la forma del panel de la canasta.	1
	Números tenedor	Números en plotter de corte en vinilo polimérico vehicular intermedio ADS laminado brillante color negro.	1
	Números canasta	Números en plotter de corte en vinilo polimérico vehicular intermedio ADS laminado brillante color negro.	1

Para cada uno de los tipos de tornillos de seguridad se debe suministrar mínimo 6 herramientas de uso industrial.

El Marco, Tenedor y Manubrio deben cumplir con las siguientes características:

1. Marco con soporte de gato integrado.
2. Cables internos en el Down Tube.
3. Tenedor y marco cuentan con tope anti-giro.
4. Caja dirección cónica (OverDrive o OverDrive 2).
5. Refuerzo en la caja de dirección.
6. Elementos de instalación y guías para freno v-brake
7. Uñas que permitan instalar tensionador de cadena tipo BMX.
8. Brazo de anclaje instalado o soldado.
9. Tenedor con placa numérica en blanco reflectivo.
10. Tenedor con espigo cónico.
11. Tenedor de alta resistencia.

Es necesario entregar certificados con pruebas de fatiga para cada uno de los lotes de producción o que soporten estadísticamente la calidad y resistencia de las bicicletas, donde se demuestre que el marco, tenedor y manubrio superan satisfactoriamente las pruebas y ensayos establecidos en la norma 4210 (4210-2, 4210-5, 4210-6).

Además, dar garantía sobre los componentes de chasis y dirección durante un mínimo de 3 años bajo la utilización normal de EnCicla, (14 préstamos diarios con 1.5 km por préstamo, así mismo las bicicletas permanecen a la intemperie) antes de mostrar roturas o fisuras.

Adicionalmente, debe presentar certificados del material y su respectivo tratamiento térmico para cada uno de los lotes de producción, donde se demuestren: el marco, tenedor y manubrio.

Así mismo, conforme a lo anterior, es de precisar lo siguiente:

1. El contratista favorecido deberá disponer sin costo adicional, de un Administrador que esté atento para atender los requerimientos que surjan en desarrollo del contrato y deberá disponer del personal que sea necesario para la entrega de la flota.

Esta persona deberá ser notificado a la Entidad, con la firma del acta de inicio, para coordinar las entregas y despachos requeridos por la Entidad, y de igual manera, conciliar las facturas y entregas finales.

2. Contar con la infraestructura y/o logística necesaria para mantener un inventario disponible en la ciudad de Medellín o el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con el propósito de garantizar el despacho oportuno de las bicicletas dentro del plazo estipulado; dicho requisito será verificado por la Entidad en la evaluación técnica de la propuesta.
3. Controlar las entregas de las bicicletas con el Supervisor del contrato, suministrando bicicletas paulatinamente hasta el tope del presupuesto asignado, previa validación de los pedidos y precios, sin que sobrepase el valor total del Contrato.

Parágrafo 1º. La Entidad no reconocerá el valor de las bicicletas solicitadas por personas diferentes al Supervisor del contrato o al personal autorizado previamente por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Parágrafo 2º. Si aparecen daños o defectos en la flota de bicicletas, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá comunicará por escrito al contratista para su reposición de manera inmediata.

Los bienes objeto de reposición deberán ser de características iguales o superiores a los contratados, sin que ello implique costo adicional.

En el término de dos (2) días hábiles, el contratista deberá realizar la reposición de aquellos bienes o lotes de bienes que a juicio del Supervisor resulten defectuosos, previos los soportes y sustentación respectiva, independiente de que se haya otorgado el recibo a satisfacción.

2.4 MODALIDAD DE CONTRATO: El contrato por celebrar con ocasión del presente proceso de selección es de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas previstas en el derecho privado o en disposiciones especiales.

2.5. PLAZO: El contrato tendrá un plazo de ejecución de CUATRO (04) meses, contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Oficina Asesora Jurídica Administrativa.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: La entrega de la Flota de Bicicletas para el programa EnCicla se hará en las instalaciones de la Sede Administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, ubicado en la Carrera 53 N° 40 A - 31 o donde determine el Supervisor del Contrato dentro de la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

2.7. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de EL ÁREA, estará a cargo de Subdirección de Movilidad o por el Servidor Público que esta designe para el efecto; de conformidad con el Manual de Interventoría de EL ÁREA aprobado mediante Resolución Metropolitana No. 0144 de 2014, quien tendrá como función verificar el cumplimiento

de las obligaciones de EL (LA) CONTRATISTA y ejercer un control integral sobre el mismo, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su celebración.

Además, podrá emitir conceptos en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante su ejecución.

Parágrafo 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Parágrafo 2. El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

2.8. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015: Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACIÓN

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que: *“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

***“Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”*

Conforme lo dispone el literal a) del numeral 2 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007 literal a) en coordinación con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, para la selección del contratista que venda o suministre bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos corresponde adelantar el procedimiento de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Entiéndase por bienes y servicios de características técnicas uniformes, según el inciso 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir, aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

En consecuencia y dadas las consideraciones anotadas, se tiene que la selección del contratista que ejecutará el contrato cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE UNA FLOTA DE BICICLETAS PARA EL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS ENCICLA**; deberá adelantarse bajo la modalidad de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa, teniendo en cuenta que el objeto de la contratación contiene características y condiciones de técnicas uniformes. Así mismo, el valor a contratar corresponde a la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$ 1.497.050.000.00)** IVA Incluido del 5%, cifra que supera el diez (10%) por ciento de la mínima cuantía de la Entidad establecida de conformidad con la Resolución Metropolitana con radicado N° 00-000143 de 2023 *“Por la cual se adopta las cuantías para los procesos contractuales de la vigencia fiscal del 2023”*.

En cuanto a la convocatoria limitada a MIPYMES, el proceso no se encuentra limitado, toda vez que el valor del Proceso de Contratación asciende a más de Ciento Veinticinco Mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)¹, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según lo establecido en la Ley 2069 de 2020, obsérvese.

UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US\$	125.000
Umbral PYMES COL\$	457.297.264

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, referente a la convocatoria pública en los procesos de Licitación, Selección Abreviada y Concurso de Méritos; así como lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.3. y 2.2.1.1.2.1.4 del mismo Decreto y el artículo 224 del Decreto 019 de 2012.

La Entidad deberá tener en cuenta como factor diferencial los contemplados en el Decreto 1860 de 2021, el cual modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 y reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020.

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

¹ Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.”

La presente Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, se regirá por Las Leyes Colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, y, en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, Decreto 19 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 Ley 2069 y al Decreto 1860, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan,

El Subdirector de Movilidad está en calidad de Delegado para la presente Contratación, de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 879 y 472 de 2021, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Metropolitanos No. 010 de 2013 y 021 de 2022; actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ.**

3.1. TRATO NACIONAL POR APLICACIÓN DE ACUERDOS, TRATADOS INTERNACIONALES Y RECIPROCIDAD

EL Área Metropolitana del Valle de Aburrá se encuentra sujeta a los Acuerdos Comerciales suscritos con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN (Estados de la Comunidad Andina son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú), de acuerdo con las siguientes cuantías establecidas según el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-13, publicado por Colombia Compra Eficiente o documento que lo modifique o complementa:

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$834'618.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.865'438000.
- El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$836'008.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.900'211.000.
- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$777'100.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$19.427'500.000.
- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Razón por la cual, la Entidad en el proceso de selección contemplará como plazo mínimo de la contratación un término de diez (10) días entre el aviso de contratación (Aviso de Convocatoria) y la fecha de presentación de propuestas, así como el plazo mínimo de publicación del proyecto de pliego de condiciones contenido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4., del Decreto 1082 de 2015, término que es respetado en el presente proceso.

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá también concederá trato nacional a aquellos bienes y servicios provenientes de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente <http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad>, y su contenido deberá ser verificado, pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 VARIABLES: Las variables determinantes del Presupuesto Oficial del proceso, se establecieron de acuerdo con estudio del mercado de conformidad a los requerimientos del alcance para la ejecución del mismo, a través de cotizaciones solicitadas a varias empresas que ofrecen suministro de bicicletas o partes.

Teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial se debe establecer sobre precios de mercado, se realizó un estudio de costos con base en la solicitud de varias cotizaciones a empresas que ofrecen partes de bicicletas o bicicletas, con capacidad de cumplir y garantizar las especificaciones técnicas requeridas.

Para el suministro de las bicicletas se define como característica importante: las bicicletas suministradas deberán ser de características totalmente uniformes entre sí, entendiendo que todos los componentes mecánicos y estructurales serán del mismo tipo. Siendo así una flota homogénea

Una vez recopilada la información de la necesidad, se elaboró el Presupuesto Oficial teniendo en cuenta los precios actuales del mercado de acuerdo con las cotizaciones obtenidas, la experiencia de la Entidad en la realización de procesos similares y su implicación en tiempo y recursos y los servicios requeridos.

De dicho análisis, se deja constancia en el presente proceso contractual.

El análisis técnico y económico para la elaboración del Presupuesto Oficial fue realizado y verificado por el equipo técnico de Movilidad, el Presupuesto fue aprobado por el Subdirector de Movilidad y el proceso contractual aprobado por el Comité de Contratación de la Entidad.

El Estudio de Mercado y el Presupuesto Oficial, se anexan y hacen parte integral del expediente del proceso.

4.2 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: Se anexa análisis del sector, de conformidad con el instructivo de Colombia Compra Eficiente.



ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Código: F-GDC-36

Versión: 01

Fecha: 05/04/2021

Anexos: Análisis del Sector y Estudio de Mercado

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para la ejecución del objeto del presente proceso, la Subdirección de Movilidad certifica que la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP-2023000000492** del 28 de febrero de 2023.

Recursos debidamente certificados por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y contenidos en documento que se anexa.

El Servidor Público designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá para llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos destinados para el presente proceso, debe prever para ello, en el Informe de Supervisión, relacionar la ejecución financiera acorde al rubro presupuestal definido en el Certificado de Disponibilidad expedido.

La modalidad de pago para el contrato que se suscriba, como resultado de esta selección, es a precios unitarios fijos no reajustables y por lo tanto el proponente, deberá proyectar todos los costos en que pudiese incurrir durante la ejecución del contrato, los cuales deberá relacionar en el valor de su propuesta económica.

4.4. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO: Para el presente proceso de selección se tiene un Presupuesto Oficial consolidado de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$ 1.497.050.000.00)** IVA INCLUIDO². lo cual equivale aproximadamente a Mil Doscientos Noventa y Un Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (1.291 SMMLV) certificados al año en curso del actual proceso.

El detalle y valoración del Presupuesto Oficial, se anexa y es parte integral del presente proceso y como tal, comprende todos los costos que puedan generarse para la ejecución del objeto del contrato.

A continuación, se presenta el resumen consolidado del Presupuesto Oficial para el presente proceso de selección:

RESUMEN CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	PRECIO UNITARIO OFICIAL	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA
		\$ 3,761,905.0	\$ 3,950,000.0
	TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL CONSOLIDADO	TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL ANTES DE IVA	TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL INCLUIDO IVA
		\$ 1,425,761,995.0	\$ 1,497,050,000.0

El Suministro de Flota mínima es de 379 Bicicletas.

VALOR BASE A SUBASTAR: VALOR UNITARIO ANTES DE IVA: El Oferente al presentar su propuesta, debe tener en cuenta, que el valor que defina del Valor Unitario en la Oferta Inicial de Precios debe ser superior a cero pesos (\$0) y no puede ser superior al VALOR UNITARIO antes de IVA del Presupuesto Oficial establecido en \$3.761.905.

² IVA DEL 5%, en virtud del Artículo 468-1 del Estatuto Tributario, que indica que es un bien gravado con IVA a la tarifa del 5%, Bicicletas y Bicicletas eléctricas (incluidos los triciclos de reparto) cuyo valor exceda de 50 UVT.

En 2023, según la Dian, la Unidad de Valor Tributario (UVT) equivale a \$42.412 (Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Doce Pesos M.L.). Y 50 UVT equivalen a \$2.120.600. Por lo tanto, la Entidad para el cálculo del Presupuesto Oficial para el presente proceso incluyó IVA a la tarifa del 5%

4.4.1. VALORES PARA TENER EN CUENTA POR EL PROPONENTE AL PRESENTAR SU PROPUESTA:

El Oferente al presentar su propuesta, no podrá superar el Presupuesto Oficial, establecido así:

VALOR UNITARIO OFICIAL ANTES DE IVA (UNA BICICLETA): TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ML (\$ 3.761.905).

VALOR UNITARIO OFICIAL IVA INCLUIDO (UNA BICICLETA): TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML (\$ 3.950.000).

Nota. El valor unitario del presupuesto oficial obedece al precio máximo a ofertar en el formulario de "Oferta Inicial de Precios."

PRESUPUESTO OFICIAL ANTES DE IVA: MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$1.425.761.995).

PRESUPUESTO OFICIAL INCLUIDO IVA: MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$ 1.497.050.000) IVA Incluido.

Nota. El presupuesto asignado comprende todos los costos que puedan generarse para la ejecución del objeto del contrato.

Los recursos destinados por la Entidad corresponden a la vigencia 2023, por lo tanto, deberán ser ejecutados y legalizados en su totalidad en la respectiva vigencia.

Con los recursos apropiados por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, se costearán única y exclusivamente los ítems contemplados en el presupuesto oficial cuyo detalle y valoración se anexa y es parte integral del presente proceso.

Los precios unitarios establecidos en el contrato no serán objeto de ajuste; el presupuesto se calculó con base en el análisis y valoración establecido por el grupo técnico de la Subdirección de Movilidad, previendo proyectar el presupuesto para atender la necesidad requerida y durante todo el plazo del contrato.

Por ello, el proponente deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato; y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

Previniendo para ello no exceder el presupuesto oficial y atender las exigencias e información contenidas en el pliego de condiciones.

Se entiende que los proponentes con la presentación de la oferta económica tienen consideradas las variables financieras que puedan afectar o incidir en sus costos hasta la finalización del contrato y recibo a satisfacción de éste.

Se reitera que, el VALOR UNITARIO ANTES DE IVA del Presupuesto Oficial, la Subdirección lo definió como **EL VALOR BASE A SUBASTAR**. Por lo tanto, el Proponente debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento que presentará en el Formulario - OFERTA INICIAL DE PRECIOS por concepto de **VALOR UNITARIO** (ANTES DE IVA) debe ser superior a cero (\$0) y no puede ser superior a \$3.761.905, **So pena de rechazo**.

Además, debe tener en cuenta que La Entidad en procura de adquirir la mayor cantidad de bicicletas, informa que el valor a adjudicar será producto de dividir el Presupuesto Oficial antes de IVA sobre el valor unitario establecido en el último lance válido del Certamen de Subasta.

Realizado el último lance válido del Certamen de Subasta, se determinará el valor del Contrato a adjudicar,

teniendo en cuenta que la Entidad en procura de adquirir la mayor cantidad de bicicletas, se multiplicará el valor del último lance valido por la cantidad máxima de bicicletas hasta llegar al valor más cercano del presupuesto oficial total antes de IVA e IVA Incluido sin que supere dichos presupuestos.

4.5 FORMA DE PAGO: El Área Metropolitana pagará al CONTRATISTA, el valor total del contrato, mediante actas parciales, de acuerdo con el avance del objeto contractual, previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor designado por la Entidad, quien mediante informe dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del Área Metropolitana y el llenado de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de deducciones.

El último pago del contrato estará condicionado a la entrega del informe final de ejecución del Contrato con las fichas técnicas correspondientes, el cual debe alcanzar el 100% de ejecución física, suscrita el Acta de recibo definitivo por parte de EL ÁREA y con VºBº de la Supervisión.

EL CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de EL ÁREA, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago (pagos parciales) por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- ✓ Factura o documento equivalente con el llenado de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas o documentos equivalentes, la Entidad habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@metropol.gov.co, el cual, será única y exclusivamente para la recepción de las facturas electrónicas que alleguen a la Entidad.
- ✓ En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien que se está vendiendo.
- ✓ Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
- ✓ Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y deberá aportar copia del pago de la planilla correspondiente.
- ✓ Detallar en la factura o en comunicación firmada por el contratista, el porcentaje de ejecución correspondiente a los suministros realizados, entregados a satisfacción y debidamente valorados en el Municipio donde se ha ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada.
- ✓ El pago corresponderá a la relación de los suministros realizados, entregados y recibidos a satisfacción por parte de la Supervisión del contrato asignada por la Entidad para el presente proceso, acorde con los valores adjudicados para cada uno de los bienes.

El pago de las obligaciones se efectuará por la Tesorería del Área Metropolitana y/o consignado en la Corporación o Banco que designe EL CONTRATISTA mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos y en las fechas de corte, previo cumplimiento de los requisitos para pagos definidos en la Resolución Metropolitana No. 000321 de 2014 o normas vigentes.

Según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El supervisor de este contrato designado por la Entidad aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas.

El Área Metropolitana efectuará el pago de cada acta de pago parcial, previendo para ello que la Supervisión adelantará la revisión de la ejecución de todos los ítems, relacionados con la ejecución del Contrato de tal

forma que se compruebe su cumplimiento y valor, y así sujetar el pago de las actas de pago y la liquidación del contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo; en caso que exista variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor se efectuaran los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar.

En todo caso, lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior, en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para efectos del pago de las obligaciones, EL ÁREA a través de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual deberán ser ejecutados y cobrados por el contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: La modalidad de pago para el contrato que se suscriba es a precios unitarios fijos no reajustables, toda vez que el presupuesto se calculó con base en el análisis de precios unitarios establecidos por la Subdirección de Movilidad, previendo proyectar el valor de cada precio unitario que contemplara el costo de todos los recursos requeridos de mano de obra horas – hombre, logísticos y de materiales, para que se lleve a cabo cada actividad contemplada en el alcance contractual y durante todo el Plazo del Contrato, incluyendo todos los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para la ejecución del Contrato.

4.6. IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los Impuestos, Gravámenes, Tasas, Contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes Autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, y dentro de estos mismos Niveles Territoriales, los Impuestos, Tasas, Contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes Autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso.

Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación.

Igualmente, deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

Es entendido que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

Adicionalmente, la Entidad precisa lo siguiente:

- El presente proceso contractual configura un hecho generador y como tal incluye IVA del 5%, en virtud del Artículo 468-1 del Estatuto Tributario, que indica que es un bien gravado con IVA a la tarifa del 5%, Bicicletas y Bicicletas eléctricas (incluidos los triciclos de reparto) cuyo valor exceda de 50 UVT. En 2023, según la Dian, la Unidad de Valor Tributario (UVT) equivale a \$42.412 (Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Doce Pesos M.L). Y 50 UVT equivalen a \$2.120.600. Por lo tanto, la Entidad para el cálculo del Presupuesto Oficial para el presente proceso incluyó IVA a la tarifa del 5% .Cuando el valor unitario sea hasta 50 UVT (\$2.120.600), no causaran el IVA, en virtud de la exclusión del IVA que introdujo el artículo 1 de la Ley 2010 del 2019 al artículo 424, numeral 17 del Estatuto Tributario, en relación con las bicicletas, bicicletas eléctricas, motos eléctricas, patines, monopatines, monopatines eléctricos, patinetas y patinetas eléctricas cuyo valor sea hasta 50 UVT.
- El proponente al momento de presentar su Oferta deberá observar la normatividad tributaria vigente

a efectos de determinar el IVA para cada ítem. Igualmente, el adjudicatario al momento de presentar sus facturas.

- Genera obligación tributaria con respecto al Impuesto de Industria y Comercio en el (los) municipio(s) donde será ejecutado el objeto contractual, a la tarifa establecida en el Estatuto Tributario del Ente Territorial respectivo. Este Impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es deducible en un 100%, según el artículo 115 del Estatuto Tributario.
- La Entidad, es agente retenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Estatuto.
- Así mismo, tiene la calidad de Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas, de conformidad con el artículo 437-2 del Estatuto Tributario Nacional.
- También es Agente Retenedor del Impuesto de Industria y Comercio para los Municipios de Envigado, Medellín, Caldas y Barbosa y en general en los Municipios que así lo dispongan en sus Estatutos, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones y tarifas establecidas para los Agentes Retenedores en los Estatutos Tributarios de cada Ente Territorial.
- La Entidad no es sujeto activo por concepto de Estampillas de ninguna naturaleza.

4.7 FORMULARIO- OFERTA INICIAL DE PRECIOS:

El Certamen de Subasta se llevará a cabo con el Valor Unitario ofertado antes de IVA.

Los Proponentes deberán presentar su oferta en forma total en el Formulario “OFERTA INICIAL DE PRECIOS”.

El proponente deberá presentar la oferta económica correspondiente al VALOR UNITARIO antes de IVA en la plataforma SECOP II, y mediante el sobre económico, adicional deberá presentar la Oferta económica contenida en el Formulario - “OFERTA INICIAL DE PRECIO”, el cual deberá ser presentado en el Archivo PDF, dicho Formulario debe ser presentado escaneado del original, debidamente diligenciado y firmado por las personas competentes. Y que debe indicarse el precio global en pesos colombianos.

El VALOR UNITARIO ANTES DE IVA ofrecido en la Plataforma debe coincidir con el VALOR UNITARIO antes de IVA ofertado, según Formulario OFERTA INICIAL DE PRECIOS.

En todo caso, de presentarse discrepancias en la información reportada en la plataforma SECOP II y el Formulario OFERTA INICIAL DE PRECIOS aportado, primará lo indicado en este último.

Para la presentación del precio inicial por parte del oferente, se deberá tener en cuenta que los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, sin decimales.

La base para la realización del Certamen de Subasta será el VALOR UNITARIO ANTES DE IVA.

El proponente debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento que presentará en el Formulario– OFERTA INICIAL DE PRECIOS antes de IVA, no puede superar el PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA del Presupuesto Oficial, so pena de rechazo.

La base para la realización del Certamen de Subasta será el VALOR UNITARIO ANTES DE IVA.

El proponente debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento que presentará en el Formulario– OFERTA INICIAL DE PRECIOS antes de IVA, debe ser superior a cero pesos (\$0) y no puede ser superior al VALOR UNITARIO antes de IVA del Presupuesto Oficial establecido en \$3.761.905.

Por lo tanto, el Oferente al presentar su Oferta, no podrá superar el Precio UNITARIO antes de IVA del Presupuesto Oficial, establecido así:

PRECIO UNITARIO OFICIAL	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA
	\$ 3,761,905.0

NOTAS ADICIONALES: La Entidad en procura de adquirir la mayor cantidad de bicicletas, informa que el valor a adjudicar será producto de dividir el Presupuesto Oficial antes de IVA sobre el valor del último lance válido del Certamen de Subasta.

Realizado el último lance válido del Certamen de Subasta, se determinará el valor del Contrato a adjudicar, teniendo en cuenta que La Entidad en procura de adquirir la mayor cantidad de bicicletas, se multiplicará el valor del último lance válido por la cantidad máxima de bicicletas hasta llegar al valor más cercano del presupuesto oficial total antes de IVA e IVA Incluido sin que supere dichos presupuestos.

4.8. NÚMERO DE BICICLETAS A PROVEER y VALOR DEL CONTRATO

Realizado el último lance válido del Certamen de Subasta, se determinará el valor del Contrato a adjudicar, teniendo en cuenta que la Entidad en procura de adquirir la mayor cantidad de bicicletas, se multiplicará el valor del último lance válido por la cantidad máxima de bicicletas hasta llegar al valor más cercano del Presupuesto Oficial total antes de IVA e IVA Incluido sin que supere dichos Presupuestos.

Y teniendo en cuenta para ello, la siguiente información.

4.8.1. Determinar el número de Bicicletas a proveer:

Se debe determinar en primera instancia el número de bicicletas a proveer por parte del Proponente Adjudicatario:

Se tomará el VPOAI (Valor Total Del Presupuesto Oficial Antes de IVA \$1.425.761.995) y se dividirá por el VUULV (Valor Unitario Último Lance válido de la Subasta) y del resultado se tomará SÓLO la cifra en números enteros, sin decimales. Y así se determinará en NBP (Número de Bicicletas a Proveer).

ÍTEM	VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA (FINAL) (Valor correspondiente al último lance válido)	NÚMERO DE BICICLETAS A PROVEER (NBP)
	VPOAI	VUULV	NBP = VPOAI / VUULV
	\$ 1,425,761,995.00	\$ xxx.0	XXX

4.8.2. Determinar el valor total del Contrato, así:

ÍTEM	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA (FINAL) VUULV (Valor correspondiente al último lance válido)	NÚMERO DE BICICLETAS A PROVEER NBP	Valor Total del Contrato Antes de IVA (VTCI)	VALOR IVA* Valor Total del Contrato Antes de IVA (VTCI) X % IVA si aplica (*)	Valor Total del Contrato INCLUIDO IVA (VTCII)
	A = VUULV	B = NBP	C = A X B VTCI = (VUULV * NBP)	D = VALOR IVA (VTCI X %IVA*)	E = C + D VTCII = (VTCI + VALOR IV)
	\$ xxx.0	XXX	\$ xxx.0	\$ xxx.0	\$ xxx.0

4.8.2.1. Valor Total del Contrato Antes de IVA = VTCAI = (VUULV * NBP)

4.8.2.2. Valor Total del Contrato Incluido IVA = VTCII (VTCAI*(1+IVA*))

Dónde:

NBP= Número de Bicicletas a Proveer

VUULV = Valor Unitario Último Lance valido de la Subasta

VTCAI = Valor Total del Contrato Antes de IVA

VTCII = Valor Total del Contrato Incluido IVA*

(*) Aplicará IVA y a la tarifa DEL 5%, siempre y cuando el VUULV (Valor Unitario Último Lance valido de la Subasta) sea superior a 50 UVT.

En virtud del artículo 468-1 del Estatuto Tributario, que indica que es un bien gravado con IVA a la tarifa del 5%, Bicicletas y Bicicletas eléctricas (incluidos los triciclos de reparto) cuyo valor exceda de 50 UVT.

Cuando el valor unitario sea hasta 50 UVT (\$2.120.600), no causaran el IVA, en virtud de la exclusión del IVA que introdujo el artículo 1 de la Ley 2010 del 2019 al artículo 424, numeral 17 del Estatuto Tributario, en relación con las bicicletas, bicicletas eléctricas, motos eléctricas, patines, monopatines, monopatines eléctricos, patinetas y patinetas eléctricas cuyo valor sea hasta 50 UVT.

En 2023, según la Dian, la Unidad de Valor Tributario (UVT) equivale a \$42.412 (Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Doce Pesos M.L). Y 50 UVT equivalen a \$2.120.600.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la determinación del ofrecimiento más favorable, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que:

“3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”.

Sin embargo, la Entidad se reserva el derecho de verificar la composición del valor ofertado, el cual será analizado y rechazado en caso de que se considere artificialmente bajo.

Para la determinación del menor precio, la Entidad utilizará el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica de conformidad con las reglas establecidas en los artículos 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3., y 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso la propuesta económica contenida en el formulario debe indicarse el precio unitario en pesos colombianos por hora y por tipo de vehículo. Este valor debe incluir todos los costos y gastos en que se pueda incurrir desde la presentación de la propuesta y durante la ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del mismo. Además, deberán estimarse los pagos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y los demás gastos a los que haya lugar.

En atención a lo expuesto, y teniendo en cuenta lo expresado en párrafos precedentes, que el Valor Tarifa Hora para el presente proceso, se compone de la sumatoria de los siguientes criterios: Tarifas fijas e inmodificables del Hora propietario + Tarifa de Administración más la tarifa de Utilidad, esta última es ofrecida por el contratista y es la base para la Subasta.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y demás requisitos exigidos a los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgaran puntaje; de igual forma la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos y su no cumplimiento será causal de rechazo.

De conformidad con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Subsección 2, Selección, se determinan los siguientes criterios de calificación:

5.1. REQUISITOS HABILITANTES. A continuación, se relacionan los criterios de verificación de Requisitos Habilitantes para el proceso, con los cuales, se determinará la calificación CUMPLE o NO CUMPLE y las propuestas como HABILITADAS o NO HABILITADAS

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado / No Habilitado
CAPACIDAD TÉCNICA	Habilitado / No Habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado / No Habilitado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado / No Habilitado

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE:

Los proponentes deben tener la capacidad jurídica para contratar con las Entidades del Estado conforme a lo previsto por la Ley 80 de 1993 art. 6, en concordancia con las normas sobre la materia establecidas por la legislaciones Civil y Comercial, la cual se acreditará con el certificado de Cámara de Comercio, en el cual se verificará: el objeto de las empresas, su representante y las facultades y limitantes, duración de la empresa, el domicilio, entre otros.

- A. Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos.
- B. Individualmente: como:(a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- C. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- C1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- C2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
- C4. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

5.1.2. Objeto de la Empresa

Los proponentes deberán estar constituidos como personas naturales con establecimiento de comercio o jurídicas, directamente o en consorcios o uniones temporales; su objeto social deberá guardar relación directa

con el objeto contractual del presente proceso, esto es, **Suministro de Bicicletas y/o componentes de bicicletas** y quienes cumplan todos los requisitos legales para el ejercicio de esta actividad, que no se encuentren inhabilitadas o tengan incompatibilidades de acuerdo a las normas legales vigentes, ciñéndose estrictamente a la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional en aplicación de criterios de experiencia, económicos, técnicos y contratos en ejecución.

5.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil

Los proponentes deberán estar constituidos como personas naturales o personas jurídicas, constituidas directamente o en consorcio o uniones temporales, deberán estar debidamente registrados ante la cámara de comercio y su actividad mercantil y/o el objeto social debe relacionarse con el objeto del presente proceso de contratación, es decir, con el **Suministro de Bicicletas y/o componentes de bicicletas**.

Los proponentes deberán estar constituidos como personas naturales o jurídicas, constituidas directamente o en consorcios o uniones temporales:

5.1.4. Personas Jurídicas constituidas directamente o en consorcios o unión temporal

En el caso que la propuesta sea presentada por una **Persona Jurídica** deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, en el caso que la propuesta sea presentada por un **Consortio** o **Unión Temporal**, cada uno de los conformantes deberá presentar el certificado de existencia y representación legal.

En uno y otro caso, acreditarán su existencia y representación a través del certificado y representación legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, en este se verificará:

- ✓ Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Que el objeto de la sociedad este directamente relacionado con el objeto del presente proceso, conforme se indicó anteriormente.
- ✓ La duración de la sociedad contará a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato, y un (1) año más.
- ✓ Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar en la fecha de cierre al acta respectiva con la autorización en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.
- ✓ Si la propuesta a nombre de sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la principal, en caso de presentarse a nombre de agencia deberán anexar el certificado de existencia y representación legal de la sede principal, y el certificado de registro mercantil de la agencia.
- ✓ Para el caso de Consortios o uniones Temporales, cada participante, deberá comprobar su existencia y representación, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio.
- ✓ Las uniones temporales o consorcio deberán allegar el documento de constitución, en virtud del cual expresan su voluntad de presentar la oferta en forma conjunta, en consorcio o unión temporal, y se especifique lo siguiente:
 - Nombres y domicilios de los integrantes.
 - La participación en caso de consorcio o Unión Temporal no podrá ser inferior al 40%.

- La participación de cada uno de los integrantes, las cuales deberán tener concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

5.1.5. Personas Naturales o en Consorcio o Unión Temporal

Las **Persona Naturales** deberán aportar el certificado de **Registro Mercantil** expedido por la Cámara de Comercio de su municipio donde conste que desarrollan actividades relacionadas con el **Suministro de Bicicletas y/o componentes de bicicletas** con una expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

La duración del establecimiento de comercio debe ser al menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, es decir, el proponente deberá garantizar que realizará su renovación de matrícula mercantil en caso de ser necesario.

5.1.6. Copia del Registro Único Tributario (RUT)

El proponente adjudicatario previo a la suscripción del contrato deberá aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT, teniendo en cuenta lo siguiente:

- ✓ Las actividades relacionadas en el Registro Único Tributario RUT deberán estar en concordancia a lo establecido en la Resolución 0114 de 2020, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, las cuales deberán tener relación con el objeto contractual.
- ✓ De igual manera, debe registrar la responsabilidad con respecto al Régimen del Impuesto a las Ventas.
- ✓ Además, debe estar actualizado con las responsabilidades que le sean exigidas para dar cumplimiento al deber formal del RUT.
- ✓ En caso de ser una Entidad calificada en el Régimen Tributario Especial, teniendo en cuenta que el artículo 364-5 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 162 de la Ley 1819 de 2016 (Reforma Tributaria), deberán prever cumplir lo indicado por la DIAN para permanecer en el Régimen Tributario Especial cuyo plazo venció el 30 de abril de 2018, por lo tanto consecuentemente actualizar el RUT, con la responsabilidad "Régimen Tributario Especial del Impuesto Sobre la Renta y Complementario "04"
- ✓ En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, aportar el respectivo RUT de la forma asociativa.

Si el adjudicatario del proceso de contratación resulta ser un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, señalar que esta deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación. Lo anterior, constituye una obligación condicional del proponente para suscribir el contrato, y en el evento de no cumplirse oportunamente, dará lugar a la imposición de las sanciones legales y contractuales a que haya lugar.

5.1.7. Cumplimiento de obligaciones con el Sistema Integrado de Seguridad Social

Cada Proponente deberá acreditar el cumplimiento a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello este obligado, en el sentido que se encuentre al día en el pago de los correspondientes aportes, dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, así:

- **Personas Jurídicas:** En relación con todos sus empleados, mediante constancia expedida por el revisor fiscal, cuando este exista o se requiera por disposición legal, o por el Representante Legal.
- **Persona Natural:** Con la planilla integrada del pago de aportes del Sistema Integrado de Seguridad Social y Parafiscales o documento equivalente según las disposiciones normativas que rijan la materia.

- **Consortios, uniones Temporales u otras formas de asociación:** Cada uno de sus integrantes debe aportar la respectiva Certificación observando lo dispuesto para personas naturales o jurídicas.

Para personas extranjeras con personal a cargo

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social, de acuerdo con la reglamentación que rija en el País de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

El certificado deberá contener la siguiente información:

“CERTIFICA QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO en los últimos seis (6) meses con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, compuesto por Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF), en los términos que establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 20 y siguientes de la Ley 1607 de 2012.”

La certificación deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y se deberá acompañar con copia de la tarjeta profesional que acredite la calidad del Contador de quien la suscribe y copia de la Certificación de la Junta Central de Contadores sobre la vigencia de la tarjeta profesional.

Si de acuerdo con las normas vigentes no está obligado a ello, igualmente deberá certificarlo.

Debe Precisarse que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, durante la ejecución del contrato, podrá revisar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal vinculado para el cumplimiento contractual, para lo cual verificará que el contratista cumpla con los pagos de Ley.

5.1.8. Certificación de cumplimiento de exigencias de seguridad y salud ocupacional

El proponente deberá anexar certificación expedida por la A.R.L. en la cual de acredite la afiliación de la empresa a ésta con una vigencia inferior a un (1) mes contado a partir de la fecha del cierre de la presente contratación.

5.1.9. Fotocopia de la cédula de ciudadanía

Las personas jurídicas deberán anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal; Las personas naturales allegarán copia de su respectivo documento de identificación; en el caso de Consortios o Uniones Temporales y otras formas asociativas, cada uno de sus integrantes debe anexar copia del documento de identificación.

Cada una de las cédulas de ciudadanía presentadas debe estar actualizada, es decir, debe ser la cédula amarilla con hologramas expedida por la Registraduría Nacional del Estado.

5.1.10. Autorización del Órgano Social Correspondiente

En los eventos que el representante legal tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica, por ejemplo, en atención a la cuantía, para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el documento pertinente, sea el acta de la junta, consejo o asamblea o del órgano competente que según estatutos está facultado el efecto y mediante el cual se otorguen amplias facultades al representante legal para presentar propuesta y contratar en la presente convocatoria pública.

Por lo anterior, las limitaciones a las facultades del representante legal deben ser claramente expresadas en el certificado que expida la cámara de comercio.

5.1.11. Inhabilidades e incompatibilidades

No podrán presentar propuesta quienes se hallen incursos en las causales de la inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el **Área Metropolitana del Valle de Aburrá**, conforme a lo previsto en el

artículo 8 de la Ley 80 de 1993, o de las prohibiciones de que trata la Constitución Política, la Ley 13 de 1994 y 1148 de 2007, y demás disposiciones legales complementarias, o que las modifiquen o sustituyan.

5.1.12. Certificados de Antecedentes Disciplinarios y Fiscales.

Los proponentes no deberán estar reportados como responsables fiscales ni incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, lo cual se verificará en los respectivos certificados de responsabilidad expedidos por la Contraloría General de la República y por la Procuraduría General de la Nación, que acrediten dichas circunstancias. Adicionalmente se verificarán los antecedentes judiciales, a través del certificado que expide la Policía Nacional.

Tratándose de persona jurídica, los anteriores requisitos se exigen tanto para ésta como para su representante legal y para quienes presenten la propuesta en calidad de consorcios o uniones temporales, la exigencia se hace para cada integrante y su respectivo representante legal.

En cualquier evento, el **Área Metropolitana del Valle de Aburrá** podrá verificar estas condiciones de manera oficiosa.

5.1.13. Certificado de Medidas Correctivas.

Los Proponentes que figuren con multa impuesta con ocasión de las amonestaciones o contravenciones señaladas en el Código de Policía y respecto de las cuales, hayan transcurrido seis (6) meses desde la fecha de su imposición sin que hubiese efectuado el pago respectivo, no podrán celebrar contrato con el **Área Metropolitana del Valle de Aburrá**.

Para verificar esta situación, los proponentes deberán aportar el certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional.

Cuando se trate de personas jurídicas, dicho certificado se exigirá de su representante legal, así como de los representantes legales de los miembros de la forma asociativa que se trate, según sea el caso.

5.2. CAPACIDAD TÉCNICA – HABILITANTE – REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los proponentes que participen en el presente proceso de selección deberán acreditar el Registro Único de Proponentes el cual deberá estar vigente y en firme, adicionalmente el Certificado deberá presentarse EN ORIGINAL o en su defecto, mediante certificado electrónico que permita su verificación en el sitio WEB de la Cámara de Comercio que lo expidió.

Respecto del certificado que se haya renovado o actualizado y no se encuentre en firme, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente deberá tener actualizado el RUP a la fecha de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, para ello el deberá adjuntar el Registro Único de Proponente, el cual se identifique la clasificación e inscripción en el siguiente código UNSPSC de acuerdo con la Clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas:

CÓDIGO	NIVEL	DESCRIPCIÓN
UNSPSC 25161500	3	Vehículos a pedal

5.2.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE VERIFICABLE EN EL RUP

Para el presente proceso de selección la experiencia del proponente será verificada directamente en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para lo cual, los oferentes deberán acreditar en el Registro:

- 1) La sumatoria del valor de los contratos, deben ser iguales o mayores al CIEN (100%) del valor del Presupuesto Oficial Incluido el IVA, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes

(SMMLV), lo que corresponde a **(1290.56)** Salarios Mínimos Legales Vigentes del año de suscripción del contrato que se certifica.

TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL INCLUIDO IVA	CRITERIO DE EXPERIENCIA:	
	SUMATORIA DEL VALOR DE LOS CONTRATOS DEBEN SER IGUALES O MAYORES AL CIEN (100%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL INCLUIDO IVA.	
	EN \$	EN SMMLV
\$ 1,497,050,000.0	\$ 1,497,050,000.0	1290.56

El proponente deberá presentar los certificados de la experiencia registrada en el RUP de al menos dos (2) contratos. El valor del certificado deberá presentarse en pesos colombianos y deberá tener como mínimo la siguiente información:

- Número del contrato, cuando aplique.
- Nombre o razón social de la Empresa contratante del servicio.
- Objeto del contrato y/o actividades realizadas.
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Fecha de inicio del contrato (dd-mm-aa).
- Fecha de terminación.
- Nombre y firma de la persona o entidad contratante que expide la certificación.
- Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada CONTRATISTA en forma separada.

La información anterior, se debe soportar mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, las cuales se pueden complementar adjuntando acta de inicio, acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación, copias de contrato, sin embargo, estos documentos complementarios, no bastarán por si solos para acreditar la experiencia solicitada en la presente invitación, ni tampoco suplirá en su integridad las certificaciones señaladas en los incisos anteriores.

NOTA: No serán considerados los contratos que se encuentren en ejecución o en los cuales se hubiese impuesto alguna sanción por incumplimiento o se hubieren hecho efectivas las pólizas otorgadas.

El Área Metropolitana podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Además de las certificaciones de experiencia que sean expedidas por personas diferentes a las enunciadas en el artículo 2, numeral 1, literal a) de la Ley 80 de 1993, se deberá allegar la respectiva copia del contrato.

En el evento de no haberse celebrado contrato, deberá adjuntar copia de la factura de venta con las condiciones plenas que debe cumplir este documento.

Para el caso de proponentes que en el presente proceso se postulen como Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa, cada integrante deberá acreditar dicha experiencia de forma proporcional a su porcentaje de participación en SMLMV.

En caso de que la experiencia provenga de contratos ejecutados por Consorcios o Uniones temporales conformados en procesos anteriores entre las mismas personas Naturales o Jurídicas, se tomarán por

separadas las experiencias y así se harán valer en la evaluación de manera individual para cada integrante de acuerdo con el porcentaje de participación acreditado en el respectivo RUP.

El valor de cada contrato deberá estar expresado en SMMLV.

Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia.

En el evento que la participación en Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, sea derivada de un Contrato de Asociación, deberá demostrarse, con documento idóneo del contratante o beneficiario del contrato, que ésta fue en calidad de ejecutor.

En el caso de Sociedad Escindida, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a su participación accionaria en la sociedad escindida.

La condición de escisión para todos los efectos deberá acreditarse mediante la respectiva inscripción en el Certificado de Existencia y Representación legal o registro mercantil.

El Registro Único de Proponentes que contenga el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para los proponentes que participen en el presente proceso de selección deberán acreditar dicho Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente y en firme, para el momento del cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° la Ley 1882 de 2018.

Adicionalmente el certificado deberá presentarse en original o en su defecto, mediante certificado electrónico que permita su verificación en el sitio WEB de la Cámara de Comercio que lo expidió.

Respecto del certificado que se haya renovado o actualizado y no se encuentre en firme, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Los proponentes extranjeros no obligados para estar registrados en el RUP deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes mediante certificación de cada contrato ejecutado, bien sean proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

Las certificaciones serán expedidas por el ente contratante ya sea persona natural o jurídica, de derecho público o privado, que contengan como mínimo la siguiente información:

- Número del contrato, cuando aplique.
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Objeto del contrato.
- Clasificación UNSPSC*, identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios
- en el tercer nivel.
- Valor del contrato expresado en SMMLV.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada.

En caso de Consorcio o Unión Temporal la experiencia deberá ser aportada por cada uno de los miembros de manera proporcional a su participación, esto es, la experiencia del proponente en Consorcio o Unión Temporal será la suma de la experiencia de cada uno de sus miembros de acuerdo con su porcentaje de participación.

Para los contratos que se sometan a evaluación, ejecutados en consorcio o unión temporal el valor del contrato se tomará de acuerdo con el porcentaje de participación.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL HABILITANTE

Estos requisitos habilitantes serán acreditados a través del Registro Único de Proponentes que se encuentre en firme y renovado en el marco del Decreto 1082 de 2015.

Se dará aplicación al Decreto 579 de 2021

“Por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica”.

En virtud del referido decreto, los Proponentes podrán acreditar los indicadores Financieros y Organizaciones propuestos para el presente proceso con los indicadores del mejor año, de los últimos tres (3) años, siempre y cuando los mismos aparezcan dispuestos en el RUP del proponente vigente y en firme.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la Capacidad Financiera y Organizacional del presente proceso de selección, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que la Entidad evaluará los Indicadores descritos en este numeral, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el Registro de cada proponente, siempre y cuando los mismos aparezcan dispuestos en el RUP del proponente vigente y en firme.

Se calcularán los indicadores y se verificará el cumplimiento del valor mínimo; en caso de no cumplirlo, la propuesta será considerada como no habilitada.

El cumplimiento de los indicadores se entiende como requisito indispensable para poder comparar las propuestas.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura, la información para los indicadores financieros será con base en las partidas financieras según el Registro Único de Proponentes presentado por cada uno de los integrantes de la forma asociativa y su cálculo se hará con la sumatoria de los componentes de los indicadores correspondientes.

Los Proponentes deberán acreditar los Indicadores Financieros en los términos señalados en los respectivos numerales, para medir la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional.

Para determinar la Capacidad Financiera y Organizacional, la Entidad elaboró sus indicadores teniendo presente las actividades económicas (3092, 4669 y 4690) las cuales corresponden a las actividades representativas de los proveedores que están en capacidad de proveedor el bien a adquirir, a partir de lo anterior se cuentan con los siguientes indicadores:

5.3.1. INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD FINANCIERA:

- ✓ **LIQUIDEZ** = Activo Corriente / Pasivo Corriente: → Valor Mínimo → **1.1**

Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado si su Índice de Liquidez es igual o superior a **1.1**.

- ✓ **ENDEUDAMIENTO** = Pasivo Total / Activo Total: → Valor Máximo → Ochenta y Cinco por ciento (**85%**).

Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado con un Índice de Endeudamiento menor o igual al **85%**.

- ✓ **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses: → Valor Mínimo → **2.1**

Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado si su Índice Razón de Cobertura de Intereses es igual o superior a **2.1**.

NOTA. Para el caso de los proponentes que no posean GASTOS DE INTERESES como consecuencia de no presentar obligaciones financieras, el resultado de la evaluación del indicador RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES será HABILITADO.

5.3.2. INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Capacidad Organizacional se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

- ✓ **RENTABILIDAD DE PATRIMONIO** = Utilidad Operacional / Patrimonio: → Valor Mínimo → **10%**

Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando su Rentabilidad de Patrimonio sea igual o superior a **10%**

- ✓ **RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS** - Utilidad Operacional / Activo Total: → Valor Mínimo → **7%**

Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando su Rentabilidad sobre Activos sea o igual o superior **7%**

NOTA. Si el proponente no cumple con alguno de los Índices de Capacidad Financiera o de la Organizacional, la evaluación será NO HABILITADO FINANCIERAMENTE.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3., 2.2.1.2.1.2.5. 2.2.1.2.1.6. del Decreto 1082 de 2015 “Ofrecimiento más favorable a la Entidad”, el ofrecimiento será al que se refiere el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 y se determinará así:

“1. En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio. (...)”

NOTA: Para el presente proceso la propuesta económica contenida en el Formulario debe indicarse el precio global en pesos colombianos, incluyendo en este todos los costos y gastos en que se pueda incurrir desde la presentación de la propuesta y durante la ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del mismo. Además, deberán estimarse los pagos por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

El Certamen de Subasta se llevará a cabo con el VALOR UNITARIO ofertado antes de IVA, el cual no puede ser superior el PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA OFICIAL que se estableció en \$3.761.905.

En la fecha que se establezca en el proceso de selección para la subasta, se dará apertura de los sobres que contienen la propuesta económica y se tomará como valor de arranque de la subasta el precio indicado en la propuesta económica del proponente que presente el menor valor antes de IVA, comparado con las demás ofertas. Las condiciones y el procedimiento de la subasta se desarrollarán en el Pliego de Condiciones conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Entidad tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación (art. 4° Ley 1150 de 2007); riesgos que según el Decreto 1082 de 2015 son los eventos que puedan generar efectos adversos de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o la ejecución del contrato.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En los estudios previos se señalará el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo según el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 acorde con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

Se presenta como anexo la Matriz de Riesgo para el presente proceso de selección, la cual, deberá incorporarse en el Pliego de Condiciones o su equivalente y la información contenida en ella debe utilizarse para analizar y tratar los riesgos del proceso de contratación de conformidad al Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen, deroguen o sustituyan y la guía de Colombia Compra Eficiente.

NOTA: El proponente deberá hacer su propia valoración de los riesgos según su análisis y condición, en el cual, deberán estar incluidos los riesgos previsibles definidos en la Matriz de Riesgos anexa y los demás que el proponente considere necesarios y que se definan en la Audiencia de Riesgos.

8. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la ley en la mayoría de los Contratos Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la contratación estatal.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad pública contratante, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Se determina como mecanismo una garantía a su elección, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2. y siguientes de la Sección 3 - Subsección del Decreto 1082 de 2014 (esto es, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, y garantía bancaria).

Sin embargo, atendiendo la experiencia de la Entidad, la póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato para amparar el siguiente riesgo:

Con ocasión de la presentación de la oferta

Seriedad del ofrecimiento: Cubrirá los perjuicios patrimoniales originados por el hecho de que el garantizado se abstenga de suscribir o perfeccionar el contrato para el cual presentó oferta, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y requisitos necesarios para la celebración,

perfeccionamiento e inicio de la ejecución de este. La suma asegurada establecida para el amparo de seriedad de la oferta tiene carácter punitivo o sancionatorio.

Este riesgo será asumido en su totalidad por el proponente y su equivalente será igual al veinte por ciento (20%) del valor total del Presupuesto Oficial estimado para la presente contratación o del valor total de la oferta económica.

Cuando se trate de emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, su equivalente será igual al diez por ciento (10%) del valor total del Presupuesto Oficial estimado para la presente contratación. Deberá tener una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de la Aburrá.

NOTA: En caso de no presentarse esta acompañada de la oferta, será causal de **RECHAZO** de conformidad con la Ley 1882 de 2018.

Con ocasión de la suscripción del contrato, se exigirá la siguiente garantía:

Cumplimiento: Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados. Este amparo deberá cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad en cumplimiento del contrato. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia por el término otorgado por el fabricante, pero en ningún caso inferior a tres (3) años contados a partir del recibo a satisfacción del objeto contractual.

Calidad del servicio: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

Salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubrirá los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Parágrafo 1. Cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural, como Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Parágrafo 2. El beneficiario de estas pólizas debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

9. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

9.1. ALCANCE: ACTIVIDADES QUE DEBE EJECUTAR EL CONTRATISTA

Las actividades que deberá ejecutar el contratista son las relacionadas en el numeral 2.2

9.2. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas con una estricta sujeción a las cláusulas del contrato y lo establecido en los estudios previos, Pliego de Condiciones, en la propuesta presentada y por las normas vigentes en materia contractual.
2. Manejar entregas que correspondan al cronograma de compras previamente establecido por EL ÁREA.

3. Entregar los informes requeridos en los primeros cinco (05) días hábiles del mes.
4. Entregar la flota de bicicletas nuevas, de primera calidad y en ningún momento podrán tener partes o productos re-manufacturados. La entrega debe estar acompañada de un inventario en el cual, se detalle los, valores y cantidades entregadas.
5. Tramitar y registrar las bicicletas y las garantías a que hubiere lugar ante el fabricante.
6. Constituir las garantías exigidas en los términos requeridos por la Entidad.
7. Atender las reclamaciones, en caso de presentarse devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, el contratista repondrá el(los) elemento(s) dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al reclamo presentado.
8. Contar con una oficina en la jurisdicción de EL ÁREA, con el fin de garantizar el despacho oportuno de las bicicletas dentro de un (01) día hábil siguientes contados a partir de la fecha y hora de la solicitud.
9. Asegurar que cada uno de los bienes y servicios ofrecidos al EL ÁREA sean de óptima y excelente calidad. En ningún caso EL CONTRASTA se liberará de su obligación ofreciendo o entregando productos o servicios de calidad media.
10. Cumplir y acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del art. 50 de la Ley 789 de 2002, del art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
11. Cumplir con el precio unitario definido para la adjudicación del Contrato.
12. Realizar la entrega en las instalaciones de la Sede Administrativa de EL ÁREA, ubicada en la carrera 53 N° 40A - 31 o donde determine el supervisor del contrato dentro del Valle de Aburrá, en los horarios laborales establecidos por EL ÁREA.
13. Asumir el transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes requeridos por EL ÁREA. Así mismo, el riesgo y propiedad de los bienes será asumido por EL CONTRATISTA hasta que se realice la entrega a total satisfacción en el lugar indicado.
14. Cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas exigidas por EL ÁREA, de acuerdo con los parámetros establecidos en los estudios previos, pliegos de condiciones y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
15. Atender las recomendaciones dadas por EL ÁREA, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
16. Contar con el recurso humano necesario para realizar la entrega de los suministros requeridos.
17. Participar juntamente con el CONTRATISTA, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos y/o servicios recibidos y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato todo ello previo a la liquidación del Contrato.
18. Ofrecer una garantía comercial mínima de tres (03) años para cada uno de los bienes ofrecidos conforme lo establecido en el análisis del sector y/o conforme lo ofertado según los criterios de garantía extendida ofrecidos por el contratista en caso de que aplique.
19. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
20. Facilitar y realizar la liquidación del contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros

establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

21. Tener en cuenta los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y las 7 dimensiones y 19 políticas del mismo, las cuales deben ser implementadas por las entidades del orden nacional y territorial y su monitoreo se realiza a través del Formulario Único de Avances en la Gestión-FURAG.
22. Informar al supervisor de forma inmediata, las anomalías o cualquier hecho que requiera atención en relación a la ejecución contrato.
23. Cumplir con los protocolos de seguridad ocupacional adoptados por el Gobierno Nacional y por la Entidad.

9.3. OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ:

1. Suministrar las especificaciones técnicas para la ejecución del objeto contractual.
2. Requerir al CONTRATISTA por mala calidad de los bienes suministrados en el objeto del presente contrato.
3. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No.000321 del 21 de abril de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione.
4. Ejercer la Supervisión del contrato, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Interventoría Contractual aprobado por EL ÁREA, según la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione.
5. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y la Resolución Metropolitana N° 000470, 472 y 879 de 2021 con respecto a contratación o las que las sustituyan, modifiquen o adicionen.
6. Ingresar al Inventario de la Entidad y realizar el control respectivo de los suministros recibidos previendo verificar que cumplan las características y cantidades exigidas,
7. Revisar y aprobar oportunamente los informes parciales y productos finales, suministrando por escrito las observaciones a que haya lugar; e informar oportunamente sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del Contrato.
8. Participar juntamente con el CONTRATISTA, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a total satisfacción de los bienes suministrados y, previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato.
9. Facilitar y realizar la liquidación del contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437.

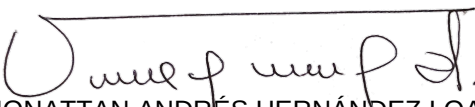
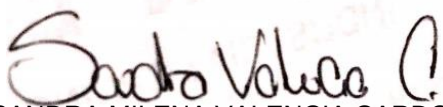
10. FICHAS TÉCNICAS

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, se anexan las fichas técnicas de los bienes a adquirir mediante Subasta Inversa.

11. PRECIO MÁXIMO

No aplica

12. FIRMAS

SUBDIRECTOR RESPONSABLE:	 JHONATTAN ANDRÉS HERNÁNDEZ LOAIZA Subdirector Movilidad.
ASESOR OFICINA GESTIÓN CONTRATOS:	 SANTIAGO TORO SIERRA Asesor Equipo de Gestión de Contratos
EQUIPO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR:	 SANTIAGO CARDONA ARANGO Subdirección Movilidad - Técnico  SANDRA MILENA VALENCIA CARDONA Equipo Gestión Contratos - Jurídico  LAURA PILAR HOYOS GUERRERO Equipo Gestión de Contratos- Financiero